



**Requisitos para entrega de Subsidio por
Muerte de Familiar
(padre, madre, hijos, o cónyuge de la persona
colegiada)**

1. La persona colegiada realizará la solicitud por escrito del subsidio económico y dicha solicitud debe ir dirigida a la Junta Directiva, según los artículos 8 y 11 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio, la cual debe contener lo siguiente:

- a.** Lugar y fecha de la solicitud.
- b.** Indicar el tipo de subsidio que solicita.
- c.** Nombre completo, número de cédula y firma del colegiado (a), ambos igual como aparece en la cédula de identidad.
- d.** Lugar ó medio para recibir notificaciones (correo electrónico y dirección exacta de la casa de habitación (provincia, cantón, distrito y otras señas).
- e.** Números telefónicos del Colegiado (habitación, trabajo y celular).
- f.** Original y fotocopia de la cédula vigente y en buen estado.
- g.** Adjuntar documento del banco o indicar en la carta de solicitud el número de cuenta y nombre del banco o institución financiera. (Banco Nacional número de la cuenta de ahorros (15 dígitos), otros bancos e instituciones financieras, número de la cuenta cliente (17 dígitos).
- h.** En el caso de que la persona que entregue los documentos no sea el colegiado, deberá en la carta de solicitud indicar el nombre completo y número de cédula de la persona que autoriza a entregar la documentación, la carta debe venir firmada por el colegiado igual que en la cédula y venir autenticada por un notario, además presentar ambas cédulas vigentes y en buen estado (colegiado y autorizado).

2. Estar al día con las obligaciones económicas con el Colegio.

3. Original y copia del certificado de defunción o certificación emitida por el Registro Civil.

4. Original de la certificación de nacimiento (en el caso de muerte de familiar de padre, madre o hijos) o certificación de matrimonio (en el caso de muerte del cónyuge), emitida por el Registro Civil (esta última con una vigencia de tres meses a partir de la fecha de expedición).

5. El subsidio se entregará siempre y cuando la persona que lo solicita sea colegiada al momento de la calamidad.

6. A partir de la fecha del fallecimiento, la persona colegiada tendrá **cuatro meses** de plazo para realizar el reclamo del subsidio, de lo contrario prescribirá su derecho al reclamo.

Lo anterior según política POL/PRO-FMS01.

Cualquiera de los Subsidios se entrega por una única vez, de acuerdo con el artículo 04 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.